



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO; el Informe N° 002657-2024-DIA-DGIA-MPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Artes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos concursales y no concursales para las industrias culturales y las artes, en los cuales se encuentran las artes escénicas, artes visuales y la música; asimismo, dispone que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, ratifica lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el extremo que determina que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, así como al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos; y especifica que estos estímulos económicos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, determina las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, dispone que la Dirección de Artes (en adelante la DIA) tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 00063-2024-MC, de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", que incluyó en su anexo 1 la "Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024";

Que, con Resolución Directoral N° 000112-2024-DGIA/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes determina que la DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, la revisión de cada postulación se lleva a cabo en un plazo máximo de (15) quince días calendario contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DIA emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes establece que, con base en el informe emitido por la DIA, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las bases del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes fija como monto máximo la cantidad de S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles) por propuesta presentada;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 002657-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la DIA comunica que el 21 de marzo de 2024, FARFAN CUELA, MIGUEL ANGEL identificado con Registro Único de Contribuyente N° 10704676421, presentó su postulación al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a través del sistema en línea, y sustenta técnicamente que la mencionada postulación cumple con todos los requisitos determinados para acceder al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a un total de S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro del límite máximo establecido, específicamente en el mencionado numeral VIII de las bases del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes;

Que, de un total de S/ 428 900,00 (cuatrocientos veinte y ocho mil novecientos y 00/100), y considerando la entrega de S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles) a la postulación beneficiaria de la presente resolución, quedará un saldo de S/ 408 900,00 (cuatrocientos y ocho mil novecientos y 00/100) para las siguientes postulaciones a ser revisadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 – Edición Bicentenario";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a FARFAN CUELA, MIGUEL ANGEL con el proyecto "PERÚ EN EL FESTIVAL DE DANZA INTERNACIONAL CAMINOS DEL ABYA YALA - ECUADOR".

| BENEFICIARIO | REGIÓN | MONTO SOLICITADO |
|-------------------------------|--------|------------------|
| FARFAN CUELA, MIGUEL ANGEL | CUSCO | S/ 20 000,00 |

Artículo Segundo. - DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago del estímulo económico correspondiente.

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la "Circulación Internacional de las Artes", el monto ascendente a S/ 408 900,00 (cuatrocientos y ocho mil novecientos y 00/100).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo Cuarto. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (públiques/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES